



INFORME SECRETARIAL: a despacho del señor Juez el presente expediente, informando que se realizó la reubicación de la valla y que ya se encuentra vencido el término de treinta días conforme a la medida de saneamiento adoptada por el despacho; asimismo, se dio traslado a las partes del peritaje presentado por el profesional Daniel Felipe Gaviria Galeano, desde el 9 de agosto, el cual estuvo disponible por el término de 10 días en la secretaría del despacho, sin que alguna de ellas presentara objeciones o solicitara pruebas, de conformidad con el artículo 231 del C.G. del P.

Manizales, agosto 26 de 2022,

**JAIME ANDRES GIRALDO MURILLO
SECRETARIO**

Rad. 170014003009-2021-00519

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, en el sentido de que se cumplieron a cabalidad las actuaciones ordenadas en el presente proceso declarativo de Pertenencia, que promueve el señor Jairo Hernández Ramírez en contra de Julieta Noreña Arbeláez y la CHEC, además de las Personas Indeterminadas, se señala como fecha para llevar a cabo las actuaciones previstas en los artículos 372, 373 y 375 de la obra en cita, esto es, en primer lugar la inspección judicial respectiva, y seguidamente proferir sentencia, si es del caso, el día **18 DE OCTUBRE DE 2022 A PARTIR DE LAS 9:00 a.m.**

Con fundamento en la precitada normativa y para los efectos señalados en la misma codificación, se convoca al perito que emitió el informe pericial, Daniel Felipe Gaviria Galeano, para que asista a la diligencia de inspección judicial programada en esta providencia.

Se requiere además a las partes para que concurran a la audiencia a fin de rendir los interrogatorios de parte y desarrollar las demás actuaciones consagradas en los citados cánones adjetivos, atendiendo lo previsto en proveído del 20 de abril de 2022, en el cual se decretaron las pruebas deprecadas y se hicieron las respectivas advertencias.

NOTIFÍQUESE



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

AG

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **350b54be2e2f0603bb5ee8774999bfe0b5dd80ae4d0c16d87ee09efa7a4d1703**
Documento generado en 30/08/2022 05:12:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>